



JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, doce (12) de agosto dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2019-00002-00 (2018-00150 E. D.)
AFECTADO: LUZ MARINA GUTIÉRREZ AMADO Y OTROS.
FISCALIA: VEINTIDOS (22) DEEDD DE BOGOTÁ D.C.

Se tiene que la presente actuación procede de la Fiscalía veintidós (22) DEEDD de Bogotá D.C; Despacho Fiscal que mediante **Resolución del treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018)** visible a folios 12 a 25 del cuaderno principal original No. 03, presentó **Demanda de Extinción de Dominio** sobre los siguientes bienes:

INMUEBLES:

-Mejoras ubicadas en la calle 31 No. 9-17 barrio el Recreo de Villavicencio-Meta, certificado catastral No. 1887-827941-76911-0, predial No. 0103030-10001134 de propiedad de los señores LUZ MARINA GUTIÉRREZ AMADO identificada con cedula de ciudadanía No. 40.400.141 y JESÚS ROJAS RODRÍGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 17.416.640.

-Mejoras ubicadas en la calle 42 A No.7B-20 barrio el Topacio de Villavicencio-Meta, certificado catastral No. 3311-411701-28657-0, predial No. 001305-37000-1098 de propiedad del señor JHON BERTULIO FERREIRA MORENO identificado con cedula de ciudadanía No. 93.405.715.

-Inmueble ubicado en la vereda Montecarlo, predio Montecarlo denominado el Manantial, matricula inmobiliaria No. 230-25184, cedula catastral No. 500001000500060743000 de propiedad del señor LEONEL ANTONIO ROA MONDRAGÓN.

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:

-Establecimiento de comercio denominado "BALNEARIO EL MANANTIAL", matricula mercantil No. 298221 y/o 136553 de propiedad de GLADYS ZAMORA AGUILAR.

VEHICULO:

-Camioneta marca Ford, color blanco nevado bicapa, modelo 2012, No Motor WLAT1252343, No chasis 9FJFC85W7C0000246, placas RLT-257 de propiedad del señor LEONEL ANTONIO ROA MONDRAGÓN.



JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO

En consecuencia, el Despacho procederá a **ADMITIR LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO** sobre los bienes arriba relacionados conforme a lo establecido en el artículo 137 y subsiguientes de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, ordenando la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO**,

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento de las presentes diligencias procedentes de la Fiscalía veintidós (22) DEEDD de Bogotá D.C; para continuar su trámite bajo los parámetros del “Capítulo V”, del Título “IV” de la Ley 1708 de 2014 modificada por la ley 1849 de 2017, dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 137 y subsiguientes de dicha normatividad.

SEGUNDO: ADMITIR LA DEMANDA de Extinción del Derecho de Dominio incoada por la Fiscalía veintidós (22) DEEDD de Bogotá D.C, sobre los bienes arriba relacionados.

TERCERO: Por secretaría **Notifíquese** esta decisión en la forma establecida en los artículos 138 y 53 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la ley 1849 de 2017, a los señores **LUZ MARINA GUTIÉRREZ AMADO, JESUS ROJAS RODRIGUEZ, JHON BERTULIO FERREIRA MORENO, LEONEL ANTONIO ROA MONDRAGÓN, GLADYS ZAMORA AGUILAR**, a la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES “DIAN”**, a **NICXSON RAMOS VILLALOBOS**, al Dr. **WILLIAM VALENCIA GONZALEZ** (apoderado de **ROA MONDRAGÓN**), al **BANCO FINANDINA S.A**; a la **FISCALIA VEINTIDOS (22) DEEDD DE BOGOTÁ D.C**; a los Representantes del **MINISTERIO PÚBLICO** y del **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**.

CUARTO: CONTRA el presente auto procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo estipulado en los artículos 58 y 63 de la ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
Juez